



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folclórica de Ancash"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°021-2019-MPP/GM.

Pomabamba, 03 de abril del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N°7158 - 2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, Informe N°005-2019-MPP/AJ., de fecha 25 de enero de 2019, Informe N°067-2019-MPP/RR.HH., de fecha 25 de marzo de 2019, Informe N°085-2019-MPP/A/GM/GAF., de fecha 28 de marzo de 2019., y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000143, de fecha 01 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; (...);

Que, el Artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, precisa que el Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor: Conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el Artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, precisa que el Subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°7158 - 2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la servidora **Sra. Norma María Moreno Ruiz**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por la muerte de su señor padre, **Aurelio Moreno Buiza**, quien falleció el día 02 de diciembre de 2019, en la Provincia de Pomabamba, como se aprecia en la copia del certificado y del acta de defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Informe N°014-2019-MPP/RR.HH., de fecha 24 de enero de 2019, el Jefe de Recursos Humanos, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Expediente Administrativo N°7158 - 2018;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Felicitosa de Ancash"

Que, mediante Informe N°005-2019-MPP/AJ., de fecha 25 de enero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina para que el área de Recursos Humanos emita informe técnico para que se proceda el subsidio en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N°067-2019-MPP/RR.HH., de fecha 25 de marzo de 2019, el Jefe de Recursos Humanos, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de acuerdo a la revisión de la documentación sustentatoria presentada por la Sra. Norma María Moreno Ruiz, resulta procedente la solicitud; por tanto, remite el cálculo para el pago por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue Aurelio Moreno Buiza, padre de la servidora solicitante, ya que su petición se encuentra amparada en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM;

- Subsidio por fallecimiento S/. 1,500.00 x 2 = S/. 3,000.00
- Subsidio por gastos de Sepelio S/. 1,500.00 x 2 = S/. 3,000.00

Total subsidio por fallecimiento y luto S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N°085-2019-MPP/A/GM/GAF., de fecha 28 de marzo de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas eleva informe a la Gerencia Municipal para pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a favor de la servidora Sra. Norma María Moreno Ruiz, por la suma Total de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000143, de fecha 01 de abril de 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala la estructura funcional programática, para atender el pago por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, a favor de la servidora Sra. Norma María Moreno Ruiz, por la suma Total de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas por el señor Alcalde mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPP/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, dos (02) remuneraciones totales, por concepto de subsidio por fallecimiento, a favor de la servidora Sra. Norma María Moreno Ruiz, por la suma Total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, dos (02) remuneraciones totales, por concepto de subsidio por gastos de sepelio, a favor de la servidora Sra. Norma María Moreno Ruiz, por la suma Total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Felicitosa de Ancash"

ARTICULO TERCERO: El beneficio de Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio se atenderá de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

9001 3999999 5000003 03 006 0008 Gestión Administrativa

0028 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros

5 07 Fondo de Compensación Municipal

5 Gastos Corrientes

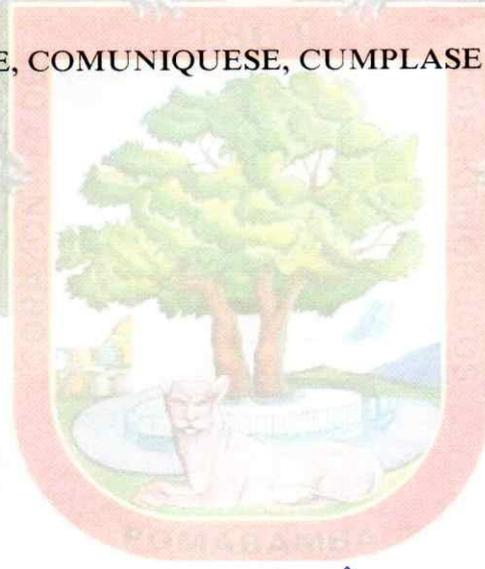
2.2..2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del personal activo S/. 6,000.00



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidad de Tesorería para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaria de Gerencia Municipal la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL
Mag. PERCY ESTRADA GONZALEZ
DN N° 32508386
GERENTE MUNICIPAL